

OBISPOS *IN PARTIBUS INFIDELIUM* EN LA ARCHIDIÓCESIS COMPOSTELANA (1405-1524)

POR

MERCEDES VÁZQUEZ BERTOMEU

Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento» (CSIC)

RESUMEN

Los obispos titulares constituyen un fenómeno muy especial dentro de la jerarquía eclesiástica. Su existencia en la diócesis compostelana se registra a partir de los primeros años del siglo XV. Ejercerán como preladados auxiliares de los arzobispos compostelanos. Su intervención en la vida diocesana está limitada por una procuración arzobispal y no interfiere con las prerrogativas de otros oficiales diocesanos. El motivo principal de su presencia es la frecuente ausencia de los arzobispos y las especiales necesidades litúrgicas de la catedral compostelana. Las noticias biográficas de estos preladados son muy desiguales y muestran una diferente participación en la actividad diocesana.

PALABRAS CLAVE: Obispos Titulares, Santiago de Compostela, Gonzalo Afonso, Vasco de Bitre, Alonso de Castilla, Suero de Oca, Rodrigo de San Xés, Lacomé Álvarez, Pedro de Soto.

ABSTRACT

Titular bishops have a very special *status* in the ecclesiastic hierarchy. We know their existence in the compostellan diocese since the first years of the XVth century. They act as auxiliary bishops of the compostellan archbishops. Their intervention in the diocesan life is limited by the archiepiscopal *procuratio* and it does not interfere with the prerogatives of other diocesan officials. The main reason of their presence is the frequent absence of the ordinary bishops and the special liturgical needs of the compostellan cathedral. The biographic news about these prelates are very unequal and show different levels of participation in the diocesan activity.

KEY WORDS: Titular Bishops, St. James of Compostela, Gonzalo Afonso, Vasco de Bitre, Alonso de Castilla, Suero de Oca, Rodrigo de San Xés, Jacome Álvarez, Pedro de Soto.

Iglesia en Galicia
Hispania Sacra 54 (2002)

1. LOS OBISPOS TITULARES O *IN PARTIBUS IN FIDELIUM*

La caída de antiguas iglesias diocesanas en manos infieles provoca el paradójico fenómeno de los obispos con título pero sin sede en la que ejercer. El deseo de conservar la memoria de estas venerables iglesias, de buscar acomodo a los obispos expulsados de sus sedes, las necesidad de Papas y prelados de disponer de asistentes de cierto rango carentes de las obligaciones diocesanas o la oportunidad de mantener la organización diocesana ante una eventual recuperación para la fe cristiana de estos pueblos e iglesias son las causas apuntadas por distintos estudiosos para la afloración y permanencia de este episcopado¹.

Aparecen con fuerza durante el siglo XIII, consolidándose y alcanzando gran difusión en las centurias siguientes de modo que ya desde Clemente V existen preceptos canónicos específicos sobre su capacidad y ámbito de acción. Su posición más frecuente en las iglesias occidentales es la de servir como auxiliares a los obispos diocesanos. Se distinguen claramente los prelados denominados *vagantibus*, ya que les ha sido confiado el cuidado de una sede, aunque no puedan temporalmente ejercerlo².

Los obispos titulares, aún careciendo de sede, tienen la capacidad plena del orden episcopal una vez que han sido consagrados y, dadas las circunstancias, su obligación principal —y teórica— es el envío de misioneros y predicadores que ayuden a reconstruir su Iglesia, y sus derechos son los mismos que el de cualquier otro obispo.

Son numerosos los privilegios que dan al orden episcopal la preeminencia sobre el sacerdotal ya que sólo un obispo puede conferir el orden episcopal y las órdenes mayores, celebrar el sacramento de la confirmación, consagrar el oleo y el crisma el Jueves Santo, consagrar y reconciliar altares e iglesias, bendecir vasos sagrados y ornamentos sacerdotales; es él también el único que puede degradar a un clérigo condenado por un crimen especialmente grave; además, un cierto tipo de actos litúrgicos le están, asimismo, reservados³. El

¹ P. M. J. ROCK, *Auxiliary bishop: The Catholic Encyclopedia*, New York, II, 1907; A. BOUNDINHON *In partibus Infidelium: Ibidem*, v. VIII, 1910; A. H. ANDREUCCI: *De episcopo titulari seu in partibus infidelium. Tractatus canonico-theologicus*, Romae 1732, p. 1; J. M. ARGÜELLES, *Dissertación histórico-teológica sobre los obispos titulares*, Madrid 1765; C. R. FORT, *De los obispos españoles titulares de iglesias in partibus infidelium o auxiliares en España*, Madrid 1879 (Vol. LI de la *España Sagrada*); V. CÁRCEL: *Obispos auxiliares*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid 1972-87 t. III, 1791-1797.

² A. H. ANDREUCCI, *op. cit.*, p. 9.

³ P. FOURNIER: *Les officialités au Moyen Âge*, Paris 1880=Aalen 1984, VI-IX; J. GAUDEMET: *Le gouvernement de l'Eglise a l'époque classique: II^e partie: Le Gouvernement local*, Paris 1979, 163-166. B. GUILLEMAIN, *L'exercice du pouvoir épiscopal à la fin du Moyen Âge en Miscellanea Historiae Ecclesiasticae VIII (Colloque de Strasbourg, septembre 1983)*, Louvain 1987.

mandato a él transmitido tiene como finalidad garantizar que la sociedad eclesiástica y cada uno sus miembros se mantenga dentro del espíritu evangélico y los cánones. Por ello, le compete la vigilancia de los bienes eclesiásticos a él encomendados, la protección de los sectores más desvalidos de la sociedad, la corrección de abusos y faltas; tiene para ello capacidad para administrar bienes y personas del estado eclesiástico, para legislar, juzgar y castigar, para visitar los establecimientos de su diócesis, para elevar al estado sacerdotal a aquellos que se muestran capaces, para designar a los que ejercerán en su nombre a lo largo de la diócesis. Para todas estas cuestiones están estos preladados *in partibus* plenamente habilitados en su Iglesia y en otras, previo consentimiento del obispo diocesano. Tienen pleno derecho a llevar vestiduras prelales, usar los ornamentos episcopales y presidir los ritos pontificales (en otras diócesis con permiso del ordinario). A causa de las especiales condiciones de su iglesia, están eximidos de realizar la visita *ad limina apostolorum* y de residir en su iglesia catedral.

Las cualidades requeridas son las mismas que a cualquier otra persona consagrada por el orden episcopal y, ya desde muy pronto, su designación es facultad exclusiva del Pontífice⁴.

Su proliferación, la necesidad de buscarles acomodo en el sistema benefical y las dificultades jurídicas y prácticas que provoca la sustitución —siquiera temporal— de los obispos irresidentes o enfermos provocaron su emergencia como auxiliares naturales de otros preladados.

La institución del obispo auxiliar tiene antiguos orígenes en la tradición de la Iglesia, aunque en el Occidente bajomedieval su precedente más inmediato son los vicarios o coadjutores dados a preladados incapacitados temporal o permanentemente⁵. El principio que rige la existencia de este cargo es el de no relevar de su puesto a un obispo incapaz de cumplir sus obligaciones⁶. Sin embargo, el personaje designado para cumplir esta función debe ser considerado obispo en razón del oficio que ejerce y tiene facultades y cometidos bien delimitados al no estar consagrado⁷. Desde Bonifacio VIII, es el Papa quien realiza los nombramientos, permitiéndose en circunstancias muy concretas las designaciones locales (a petición del prelado ordinario, en caso de que éste sea incapaz de expresarse sobre el tema —por enfermedad— o cuando exista desacuerdo sobre ello entre obispo y cabildo) y bajo muy restrictivas condicio-

⁴ G. E., LYNCH, *Coadjutors and auxiliares of Bishops. A storical synopsis and a Commentary*, Washington 1947, 16-18.

⁵ G. E. LYNCH, *Coadjutors*, 13-15.

⁶ Esta máxima la referencia de Inocencio III en su decretal *de clerico aegrotante vel debilitato*

⁷ Esta cuestión ha sido ampliamente debatida por los comentaristas canónicos medievales que fueron esclareciendo el alcance de la legislación que afecta a este caso (G. E. LYNCH: *op. cit.*, 13-15).

nes⁸. Por este oficio, el coadjutor debe recibir una retribución procedente de la mesa episcopal. Es dentro de esta coyuntura que un buen número de obispos titulares pasaron a ejercer funciones de auxiliares en Iglesias distintas a la suya a partir del siglo XIV, supliendo a obispos enfermos, ausentes o al cargo de territorios de gran tamaño. Se limitan, por lo general, al ejercicio de los privilegios más intrínsecamente ligados a la figura episcopal quedando otros ámbitos, como la jurisdicción o la administración general en manos del provisor, oficial o juez ordinario y del vicario general⁹.

Para poder ejercer las tareas pontificales en una diócesis, los obispos titulares necesitan la autorización del prelado ordinario, generalmente otorgada en un documento que concreta su campo de acción. En muchos casos, el nombramiento pontificio incluye ya la dispensa para poder residir en una diócesis distinta a la suya en la que ejercerá temporal o permanentemente como auxiliar¹⁰. Representan tanto para prelados como para cabildos una solución adecuada para los problemas de tipo pastoral y litúrgico que ocasionan los constantes viajes de importantes obispos o las largas vacantes en las sedes.

En la Castilla del siglo XV, su número parece considerable testimoniándose su presencia —continua o esporádica— en muchas sedes. Son los denominados *obispos de anillo*¹¹ que, con frecuencia, suplen la irresidentia de los prelados ordinarios de sus respectivas diócesis y disfrutaban de la administración de abadías y beneficios eclesiásticos en los que apenas residen. A este respecto, resulta significativa —en cuanto que indica la amplitud que alcanza el fenómeno— la instrucción que los reyes dan a sus embajadores en corte romana hacia 1504: *Item que Su Santidad no faga a ningun religioso obispo de anillo, por quanto esto procuran y facen por evadir la subjecion y obediencia de sus perlados y por vivir fuera de la orden y de religion y profesion que fizieron; y, como son provehidos sin titulo de iglesia donde tengan rentas para se mantener, viven necesitadamente y daseles ocasion a que se entremetan a pedir dinero quando fazen algun offizio pontifical de ordenes y consecraciones y ben-*

⁸ G. E. LYNCH, *Coadjutors*, 19. En el primero de los casos, podrá nombrar uno o dos coadjutores que habrán de ser aprobados por el cabildo catedralicio.

⁹ Ambas magistraturas nacen también de delegaciones esporádicas que los obispos hicieron de sus competencias. Sobre ellas y su relación con los coadjutores y obispos auxiliares véase E. FOURNIER, *L'origine du vicaire général et des autres membres de la Curie diocesaine*, Paris 1940, especialmente 308 y ss. P. FOURNIER, *Les officialités*, VI-IX.

¹⁰ C. EUBEL, *Hierachia catholica medii aevii [et recentiores] sive summorum pontificum, S.R.E. cardinalium*, Monasterii 1913-1978; *passim*.

¹¹ F. FERNÁNDEZ SERRANO, *Obispos auxiliares de Zaragoza en tiempos de los arzobispos de la Casa Real de Aragón (1460-1575)*, Zaragoza 1969; F. FORT, *op. cit.*; J. M. MIURA ANDRADES, *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla 1998, 73 y ss.

*diciones, lo qual no caresce de escrupulo de simonia, en mucho daño de sus consciencias y escandalo del estado ecclesiastico, y aun son estos obispos ocasion que los obispos propios de las iglesias se desdeñen de fazer los offizios pontificales en sus diozesis y visitarlas y, pues no tienen iglesias ni cargo alguno porque ayan de estar fuera de sus monesterios, que sea reduzidos a ellos y esten y vivan como los otros religiosos debaxo de la obediencia de sus mayores en obediencia regular*¹².

2. AUXILIARES COMPOSTELANOS

No puede establecerse la existencia de vicarios temporales de los preladados compostelanos hasta la segunda mitad del siglo XIII, si bien pudieron existir con anterioridad de modo esporádico y por la necesidad de suplir ausencias temporales de unos arzobispos que son *per se* señalados protagonistas de los acontecimientos políticos¹³. En los años ochenta de este siglo se abre un largo período de inestabilidad para la Iglesia y señorío de Santiago que supondrá, con decidido apoyo regio, la pérdida pasajera del señorío temporal de los preladados, una abierta rebeldía de los compostelanos y el exilio del arzobispo D. Gonzalo Gómez. A esta ausencia forzada es necesario añadir las realizadas por sus sucesores que hasta los primeros años del siglo XIV se verán profundamente envueltos en el vaivén de acontecimientos que sacuden al reino castellano. Es por ello razonable pensar que desde la década de los 80 se definió un organigrama de delegación de poderes por parte de los arzobispos en el que necesariamente debieron cubrirse las funciones pontificales. De hecho, hay constancia de la actuación en 1281 de Pelayo Pérez, abad de Valladolid, como *vicarius archiepiscopatus Sancti Jacobi*¹⁴, en 1287 de Arias González *judice et vicario domni electi*¹⁵ y de él mismo, ya en los primeros años del siglo XIV,

¹² J. GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid 1969, 213.

¹³ La primera noticia de sustitución en las funciones inherentes a los arzobispos de Santiago remiten al período 1160-1164, cuando el arcediano Fernando Curialis ejerce como «electo» de Santiago por mandato del rey Fernando II quien destituyó al arzobispo D. Martín por causas hoy desconocidas (F. J. PÉREZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: el cabildo catedralicio (1100-1400)*, Santiago 1996). Aunque este acontecimiento pudiera proporcionar a la Iglesia compostelana experiencia para resolver situaciones análogas no creo que pueda considerarse una coadjutoría o vicaría de carácter canónico; sin embargo, la falta de noticias que esclarezcan este asunto dejan abierta su caracterización.

¹⁴ Archivo de la Catedral de Santiago [en adelante ACS], Libro 21 de Constituciones, fl 54r.

¹⁵ *Ibidem*, fl 56r

como vicario del arzobispo Fr. Rodrigo González y de Juan Eanes de D. Rodrigo de Padrón¹⁶.

La presencia sostenida de obispos de otras diócesis ejerciendo funciones que corresponden al compostelano, si se exceptúan las intervenciones esporádicas de prelados visitantes o peregrinos que consagran altares o que offician de pontificales en el altar catedralicio, nos llevan al siglo XV. En efecto, desde el mandato de D. Lope de Mendoza y hasta nuestros días, los arzobispos compostelanos serán asistidos por obispos auxiliares, titulares de sedes *in partibus infidelium*¹⁷. Esta sede cumple varias de las circunstancias que pueden motivar la existencia de esta institución: a su cabeza figuran prelados que frecuentemente se ausentan de su sede¹⁸, el territorio diocesano es muy amplio —comprendiendo además amplias atribuciones de tipo político—, disfruta de rango metropolitano —que tiene como sufragáneas no sólo a las demás sedes gallegas sino también las del reino de León— y, finalmente, la singularidad proporcionada por el sepulcro del Apóstol Santiago y las peregrinaciones —que tienen unas necesidades litúrgicas específicas—.

Según las noticias disponibles, ejercen temporal o permanentemente funciones de auxiliares compostelanos¹⁹: Fr. Gonzalo Afonso, obispo de Laodicea; Fr. Vasco de Bitre, obispo de Sebaste; Alonso de Castilla, obispo de Berito; Suero de Oca, arzobispo de Tarso; Rodrigo de San Xés, obispo de Laodicea; Pedro de Soto, obispo de Trípoli; Jácome Álvarez, arzobispo de Tarso. Fuera del territorio gallego, ejercen también Fr. Martín del Puerto, obispo de Croya; Alonso de Fonseca, patriarca de Alejandría Alonso de Castañeda, obispo de Libaria.

Los testimonios conservados sobre estos individuos no arrojan luz alguna sobre las circunstancias específicas de sus nombramientos o las autorizaciones para ejercer pontificales en Santiago, por lo que habría que achacar su existencia a las causas ya mencionadas. Es necesario advertir que los arzobispos Alonso de Fonseca II y III apenas residieron en Santiago: el primero de ellos fue llamado en 1480 a la corte y desde este momento hasta su traslado al patriarcado alejandrino apenas sí residió en su iglesia; respecto al segundo, difícilmente pueden rastrearse en la documentación capitular —la única que se

¹⁶ F. J. PÉREZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia*, 42, 43.

¹⁷ Relaciones de estos prelados titulares -con algunas incorrecciones al menos en lo referente al período aquí estudiado- en C. EUBEL, *op. cit.*; V. CÁRCEL, *op. cit.*, 1794.

¹⁸ Los pormenores de los mandatos de Lope de Mendoza, Álvaro de Isorna, Rodrigo de Luna, y los tres Alonso de Fonseca en A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago 1898-1909, v. VII y VIII.

¹⁹ Para sus biografías ver *infra*.

conserva de entidad suficiente— estancias prolongadas en Santiago²⁰. Estas circunstancias explican, por lo menos durante los mandatos de ambos preladados, la existencia de este fenómeno.

La información existente sobre los obispos titulares permite observar, en primer lugar, que su intervención en la vida de la Iglesia compostelana presenta importantes diferencias. Así, mientras algunos parecen estar plenamente integrados en las estructuras de administración, interviniendo con asiduidad ya sea en los asuntos diocesanos ya sea en los capitulares, otros por el contrario parece que son llamados en ocasiones puntuales. En efecto, Pedro de Soto, Fray Gonzalo Afonso y Fr. Vasco de Bitre son personajes cuya actividad institucional está documentada. El primero de ellos pertenece al *staff* que durante más de treinta años gobernó la diócesis compostelana en nombre de los arzobispos Fonseca, ejerció como provisor y más tarde como prelado auxiliar; Fr. Gonzalo, fue —en sus propias palabras— *exsecutor das mandas em lugar do señor arçobispo de Santiago*²¹; a Vasco de Bitre, también ejecutor de testamentos, se le documentan varias intervenciones en oficios pontificales y debió pertenecer a la «casa» de los arzobispos Isorna y Luna²². Por el contrario, Suero de Oca, Rodrigo de San Xés o Jácome Álvarez intervendrían de modo puntual, llamados por el cabildo para officiar celebraciones de gran importancia²³, lo que hace pensar que, al menos en esos momentos, no existe un obispo auxiliar en la diócesis. De hecho, la participación de Suero de Oca y Rodrigo de San Xés en la vida diocesana de Ourense está registrada²⁴.

Aquellos que intervienen de un modo más continuado en la vida diocesana tendrían unas atribuciones específicas o generales que vendrían determinadas por un nombramiento realizado por el arzobispo a tal efecto. No se ha conservado ninguno de estos documentos, aunque sí una revocación de los poderes otorgados a Fr. Vasco de Bitre por Alonso de Fonseca II²⁵: *reuocamos el poder*

²⁰ Fonseca III, a pesar de su evidente notoriedad, carece por el momento de una biografía solvente; M. Sendín Calabuig en su obra *El colegio mayor del arzobispo Fonseca en Salamanca* (Salamanca 1977) recoge los datos disponibles.

²¹ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VII, 148.

²² Cfr. su biografía *infra*

²³ Por ejemplo, los funerales de Diego de Acevedo, hijo del arzobispo (ACS, Cofradía de la Concepción, Libro 2, fl 104v-105r), las misas pontificales durante el entredicho de 1512.

²⁴ véase *infra*.

²⁵ M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *Actas capitulares del siglo XV*. Vol. I. (Vol. en prensa, perteneciente a la Colección Histórico-documental de la Iglesia Compostelana), fl 19r. El documento no proporciona información sobre la causa que lo motiva, aunque seguramente se relaciona con el destierro (forzoso y violento) impuesto al arzobispo por Bernal Yáñez de Moscoso, pertiguero mayor de la Tierra de Santiago, en los meses previos al levantamiento Irmandiño (A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VII, 241-289; J. GARCÍA ORO, *Galicia na Baixa Idade Media. Igrexa, señorío e nobreza*, 20 ed. Noia 1999, 125-128).

e facultad que de nos e de nuestro prouisor tiene el Reuerendo In Christo Padre don Vasco de Bitre, obispo de Sabastia, para poder en nuestra diozesis celebrar ordenes mayores e menores e espedir [...²⁶] los otros attos a nos por razon de nuestra dignidad pertenesçientes, inibiendole e defendiendole que aqui adelante no use nin exerça.... en la nuestra diozesis syn nuestra espeçial liçençia e mandado.

Con la misma data se expide en la secretaría arzobispal una escritura en los mismos términos despojando de contenidos especiales a la figura del provisor: *non pueda por virtud de qualquier poder que fasta aqui de nos traga, presentar benefiçio alguno simple, nin curado, nin proueer de ofiçio nin benefiçio, calongia, nin dignidad, abadia nin prioradgo, nin otro alguno de qualquier calidad que sea al presente vaco o vacare de aqui adelante, nin dar poder nin comision a otro alguno que lo faga... e queremos que non tenga nin pueda usar por virtud de los dichos poderes de otra cosa alguna saluo de la juridiçion contençiosa,... declarando desde agora por ninguno todo lo que allende de lo susodicho en que le damos facultad que pueda usar, fiziere, colare, presentare o proueyere²⁷.*

A la luz de estos datos, complementados con el corpus documental del período, se advierte en el mandato del arzobispo Alonso de Fonseca II un claro organigrama que reparte las funciones delegadas por el prelado ausente entre varios oficiales, cada uno de los cuales tiene sus atribuciones específicas: el vicario que habitualmente ejerce también como provisor (juez ordinario, presidente de la audiencia diocesana), alcalde mayor (juez de asuntos civiles), recaudador mayor (encargado de la recaudación y administración local de la mesa arzobispal) y, finalmente, el obispo auxiliar, fijo o esporádicamente llamado (al que se encomiendan los oficios pontificales, la celebración de órdenes, la visitación,...)²⁸. En líneas generales, este reparto de poderes se mantiene en tiempos de su sucesor, Alonso de Fonseca III, añadiéndose durante el período 1507-1512, la figura auxiliar ejercida por el ya patriarca de Alejandría, Alonso de Fonseca II, como persona al cargo de la audiencia metropolitana radicada en Salamanca²⁹.

²⁶ En este pasaje el documento está dañado, imposibilitándose la lectura.

²⁷ M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *loc. cit.* Este mandato del arzobispo Fonseca busca, evidentemente, recordar a todos sus subditos temporales y espirituales el alcance de sus atribuciones, volviendo a sí todas las parcelas de poder delegadas a excepcion de la estrictamente judicial.

²⁸ M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *El arzobispo don Alonso de Fonseca II. Notas para su estudio*, en: *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXVII, fasc. 112 (2000), 87-131, especialmente 115-119.

²⁹ Es posiblemente ésta, la razón que explica jurídicamente la decidida intervención del Patriarca en la vida de la ciudad e Iglesia salmantina de este período (V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca 1970-73, III, 444-446 y 458-469).

De las noticias conocidas, extraídas de la documentación y del repertorio de K. Eubel, se desprende la pertenencia de casi todos los obispos que ejercieron en Santiago a alguna orden religiosa. La concesión del orden episcopal religioso regulares está sujeta en principio a las premisas y casuística general, perteneciendo la designación al Pontífice desde el mandato de Clemente V. Aunque están exentos de la obediencia debida a su abad, deben respetar los votos de su regla y vestir siempre hábito religioso —cuestión ésta que suscitó un agrio enfrentamiento entre D. Suero de Oca, arzobispo de Tarso, y el provisor orenzano³⁰. La exención y directa sujeción a la autoridad pontificia hace de la ordenación episcopal un *status* apetecible para monjes deseosos de liberarse de su regla, pero también un modo adecuado para remunerar servicios o captar y consolidar la posición de algunos religiosos en la administración diocesana o en la casa episcopal³¹.

Carentes de iglesia diocesana, los ingresos de estos prelados son nulos. Por ello, con frecuencia se les permite retener beneficios recibidos con anterioridad o bien, ya ejerciendo como auxiliares, reciben cargos o prebendas que retribuyen su labor diocesana. Casi todos los obispos que ejercieron en la Iglesia de Santiago disfrutaron simultáneamente de otros beneficios eclesiásticos, recibidos con anterioridad o posteriormente a su consagración, ya sean abadías, canonicatos o cargos en la administración arzobispal. Así, ejercen como administradores monásticos Fr. Gonzalo Afonso (de Santa María de Sar), Fr. Vasco de Bitre (San Xoán da Coba) y Fr. Suero de Oca (San Esteban de Ribas de Sil y Dozón), como abades o priores canónicamente constituidos Suero de Oca (abad de Oseira), Rodrigo de San Xés (de San Clodio do Ribeiro) y Jácome Álvarez (Santa María de Sar); Pedro de Soto y Suero de Oca disfrutaban de prebendas catedralicias (el primero en Santiago y el segundo en Ourense). Fray Gonzalo Afonso y Fr. Vasco de Bitre ejercen, además, como *exsecutor testamentorum*, cargo por el que percibirían algún tipo de compensación. Únicamente se desconoce la calidad de la retribución recibida por Alonso de Castilla, obispo de Berito, aunque es muy probable que permaneciese directamente ligado a la casa del arzobispo Fonseca, del que es pariente. Posiblemente, recibirían además una retribución específica y puntual en razón de cada una de las intervenciones³².

³⁰ El provisor exige a D. Suero *que le mostrase el privilegio et hesencion que tenia para dexar el havito que auia de traer como abad de Osera* a lo que el prelado responde *que trahigo el avito que deuo traer e vestiduras que estan conformes a mi horden e dignidad* (J. GARCÍA ORO, *Don Suero de Oca (X-1513). El caballero. El Abad. El Arzobispo*, en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 23, fasc. 69 (1968), 45-69, esp. 68-69).

³¹ El desarrollo de este fenómeno, así como sus ramificaciones y los comentarios que suscitó entre los canonistas en P. R. OLIGER, *Les évêques réguliers. Recherche sur leur condition juridique depuis les origines du monaquisme jusqu'à la fin du Moyen-Age*, Paris-Louvain 1958.

³² Al menos así ocurre en los momentos puntuales que la documentación capitular registra (A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VIII, 18) -la primera de las referencias documentales citadas por este

Las tareas que desarrollan en la Iglesia compostelana son variadas. Las más específicas de todas ellas son, sin duda, las relacionadas intrínsecamente con el orden episcopal. Así se documenta su intervención en la consagración de altares: D. Vasco de Bitre consagrando en 1448 el altar de Sancti Spiritus de la catedral compostelana³³ y Alonso de Castilla en 1497 haciendo lo propio en San Antonio da Pobra³⁴. En los oficios litúrgicos pontificales: durante la vacante acontecida a la muerte de don Álvaro de Isorna y el subsiguiente período de administración apostólica de Rodrigo de Luna, ejerció D. Vasco de Bitre³⁵; en 1524, con motivo del cese de Alonso de Fonseca III como prelado compostelano, Pedro de Soto recibe del cabildo esta encomienda³⁶. Son llamados para officiar en el altar catedralicio durante períodos de dificultad o entredicho de la comunidad capitular —ya que sólo a los cardenales compostelanos, a los legados apostólicos y a los obispos consagrados les está permitido decir misa³⁷—; ésta es la razón de la intervención de Rodrigo de San Xés en 1513 y de Suero de Oca en 1512³⁸. Asimismo, podrían haber sido llamados para ceremonias de especial relevancia en tiempos de ausencia arzobispal ya que Suero de Oca officia en 1496 las honras fúnebres de Diego de Acevedo, hijo del arzobispo Fonseca II³⁹.

Otra parte de sus funciones están más relacionadas con el día a día de la diócesis. La más importante es, sin duda, el ordenamiento de presbíteros. Según consta en el mencionado documento de revocación de poderes otorgado por el arzobispo Fonseca II, ésta es una de las atribuciones delegadas de modo

autor no ha podido ser localizada, no así la segunda (ACS, Actas capitulares [en adelante AC] IV, fl 332v). Los emolumentos derivados de las visitaciones, ordenaciones sacerdotales o ejecuciones testamentarias les pertenecerían total o parcialmente.

³³ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VII, 82 y apéndice XXIV.

³⁴ R. M. BLANCO, *Episcopologio Franciscano de Galicia: El Eco Franciscano*, L (1933), 189-190. En 1515 se registra la intervención de Fr. Rodrigo de San Xés en la consagración del altar mayor de la catedral de Ourense (E. DURO PEÑA, *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Orense 1972, 78-79).

³⁵ Entre febrero de 1449 y junio de 1451. D. Rodrigo de Luna no pudo ser consagrado inmediatamente arzobispo al carecer de la edad reglamentaria (A. LÓPEZ FERREIRO, *Don Rodrigo de Luna. Estudio histórico*. Santiago 1884= La Coruña 1991, 12).

³⁶ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VIII, 83.

³⁷ La Iglesia compostelana, al igual que otras escogidas sedes, gozan del derecho a contar con cardenales *more romanae ecclesiae* cuya finalidad es enaltecer los actos litúrgicos (F. J. PÉREZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia*, 78-80; M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *La institución notarial y el cabildo compostelano (1460-1481)*, Santiago de Compostela 1996, I, 87-89). Sobre los cardenales no romanos S. KUTTNER, *Cardinalis: the history of a canonical concept: Traditio*, III (1945), 129-215.

³⁸ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VIII, 18.

³⁹ ACS, Cofradía de Prima, Tumbo 2, fl 104v-105r.

permanente o casi en su prelado auxiliar, Vasco de Bitre⁴⁰. También entraría dentro de las tareas delegadas la visita a la diócesis, especialmente para llevar a cabo la consagración de altares, vestiduras e imágenes sagradas e impartir el sacramento de la confirmación a los fieles. Aún existiendo en el organigrama eclesiástico distintos cargos con obligación de llevar a cabo esta tarea (arciprestes y arcedianos), la visita episcopal entra en las obligaciones inexcusables de un prelado y es durante ella que tienen lugar estos actos reservados a los consagrados con el orden episcopal. Existe una única noticia sobre la participación de los obispos titulares en este tipo de labores: Alonso de Castilla, como visitador general del arzobispado de Santiago, llevo a cabo en 1500 una visita diocesana de la que apenas se conserva registro documental⁴¹.

A tenor de los escritos de nombramiento o revocación de provisoros y vicarios arzobispales, no les incumbe de oficio —ni tan siquiera como costumbre sino a través de un mandato específico— ningún acto perteneciente a la jurisdicción temporal o espiritual del prelado ordinario, ni la presentación de los beneficios vacantes o las visitas ordinarias a iglesias y fábricas⁴². Tampoco el ejercicio de la disciplina clerical, que recae en el provisor o vicario y, en caso de vacante en la sede, en el cabildo.

Sí se puede apreciar, quizás como fruto de la consideración que personalmente merecen a los prelados e instituciones, de la posición eminente de que sin duda goza el estado episcopal o como consecuencia de una actividad diocesana prolongada, su participación en otras esferas de la administración o de la vida eclesiástica compostelana. Como ya se ha dicho, Gonzalo Afonso y Vasco de Bitre ejercieron como jueces ejecutores de los legados píos contenidos en los testamentos, según ellos mismos informan por nombramiento arzobispal; en tiempos de los arzobispos Fonseca, muy posiblemente está función quedó ya en manos del provisor y de su tribunal⁴³.

⁴⁰ Ha de tener para ello, según consta en el escrito y dispone el derecho, un poder expreso del prelado. Esta circunstancia se pone también de manifiesto en una constitución sinodal otorgada por D. Lope de Mendoza en 1431 en la que suspende todas las colaciones y ordenaciones hechas por sus vicarios y lugarteniente porque no tienen poder para ello (A. GARCÍA Y GARCÍA (dir.), *Synodicon Hispanicum*: v. I: *Galicia*, Madrid 1981, Synod. Compost. de 1431, canon 1).

⁴¹ AHDS, Fondo General, Leg. 1262, 25. En 1528, Juan Buenaventura, obispo de Sardes, será comisionado por el cabildo para visitar y confirmar a los fieles de los cotos capitulares sitos en la diócesis de Mondoñedo (A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VIII, 155).

⁴² Además del documento de revocación de los poderes dados a Juan García de Gomara por el arzobispo Fonseca II (vid supra), resulta de gran interés por la prolijidad con que se describen las atribuciones del provisor y vicario, el nombramiento otorgado por Alonso de Fonseca III en favor de Gonzalo Maldonado en 1508 (ACS, *Actas Capitulares*, IV, fl 123r-124v).

⁴³ Esta figura del provisor como juez ordinario compostelano aparece bastante desdibujada en la primera mitad del siglo. No ocurre así durante los mandatos de los FONSECAS, cuando este puesto alcanza una importante estabilidad no sólo en lo referente a quienes lo ejercen, sino también a las

También sobre ellos recaen asuntos judiciales delegados por los arzobispos e, incluso, por la Curia Romana. Puede documentarse muy profusamente esta actividad como juez delegado para el caso de Vasco de Bitre durante el pontificado de Calixto III, cuando le son encomendados la ejecución de la anexión del priorato de San Antonio de Baiñas al monasterio de San Pedro de Fora o la absolución del matrimonio consanguíneo de Álvaro Páez de Sotomayor con María, hija de Lópe Sánchez de Ulloa⁴⁴. Alejandro IV encomendó a Alonso de Castilla la resolución de los conflictos existentes entre el arzobispo de Santiago y Rodrigo de Moscoso⁴⁵ y también la disputa pendiente entre dicho prelado y Fernán Pérez de Andrade a cerca del beneficio de Tiobre⁴⁶. Rodrigo de San Xés es uno de los jueces envueltos en la complicada y larga disputa entre el arzobispo y el monasterio de San Martiño Pinarío de Santiago sobre el pago del catedrático⁴⁷.

Finalmente, ha podido localizarse noticia de otras actuaciones de estos preladados: Vasco de Bitre, actúa en 1457 como procurador capitular en un proceso judicial sostenido en la audiencia arzobispal sobre la propiedad de unos bienes⁴⁸. Gonzalo Afonso está presente en los sínodos diocesanos de su tiempo que han llegado hasta nosotros⁴⁹ y, en general, aquellos que viven de modo continuado en la diócesis son mencionados como testigos de los acontecimientos más importantes: en la posesión de la sede por el arzobispo Fonseca III esta presente Alonso de Castilla⁵⁰ y también en la importante fundación que en 1510 realiza D. Gonzalo Fernández de Córdoba en la catedral compostelana⁵¹. Vasco de Bitre está presente cuando D. Álvaro de Isorna otorga su testamento⁵² y avala con su presencia —junto a la de importantes personajes de la casa arzobispal— un intercambio de bienes otorgado por don Rodrigo de Luna en 1453⁵³.

atribuciones de que disfrutaban y de la consideración externa que merecen al constituirse como verdadero hombre fuerte de la administración arzobispal.

⁴⁴ J. RIUS SERRA, *Regesto Ibérico de Calixto III*, Barcelona 1958; docs. n.º 2362, 2496, 3152. Los documentos de la anexión de San Antonio de Baiñas en *Boletín de la Real Academia Gallega: Colección de Documentos Históricos*, La Coruña 1915, III, n.º LXXXIV y M. LUCAS ÁLVAREZ, M., *El archivo*, II, 786 (registros 67 y 70).

⁴⁵ R. M. BLANCO, *loc. cit.*; A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VIII, 20.

⁴⁶ Archivo Histórico Diocesano de Santiago, Fondo General [en adelante AHDS, FG], Leg. 1229, fl. 33r (insertado).

⁴⁷ ACS, Leg. 295, fl. 318r.

⁴⁸ ACS, Documentos Suelos, carpeta 16, n.º 17.

⁴⁹ A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon*, synod. compost. 1431, p. 320; synod. compost. 1435 (p. 323) y synod. compost. 1436 (p. 328).

⁵⁰ ACS, Actas capitulares, IV, fl. 190v. A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VIII, 14.

⁵¹ Dicho texto se encuentra en A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VIII, apéndice IV; ACS, Actas Capitulares, IV, fl. 198v.

⁵² A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VII, apéndice XXXV.

⁵³ ACS, Tumbo E, fl. 79v.

Iglesia en Galicia
Hispania Sacra 54 (2002)

3. OBISPOS QUE EJERCEN FUERA DEL TERRITORIO COMPOSTELANO.

La iglesia compostelana tiene importantes intereses fuera del territorio gallego: su tribunal metropolitano y la vicaría de Alba y Aliste. Parece que al menos ocasionalmente durante el mandato de los arzobispos Fonseca se recurrió a los servicios de obispos titulares para dar respuesta a esta contingencia. El patriarca de Alejandría y anterior arzobispo compostelano, Alonso de Fonseca ejerce como auxiliar de su sucesor en el período que va desde su designación como patriarca hasta su muerte (1507-1512)⁵⁴. Por este mismo tiempo, se documenta la presencia de Fr. Martín del Puerto, obispo de Troya, en Salamanca y en estrecha relación con los Fonseca, aunque las características de ésta no pueda por el momento definirse con claridad⁵⁵.

La vicaría de Alba y Aliste es un enclave diocesano compostelano situado en territorio zamorano⁵⁶ donde el prelado tiene plena jurisdicción y capacidad espiritual, que ejerce a través de un vicario especialmente designado. Al menos una vez durante el período estudiado, la visita general a las iglesias y fieles de esta zona fue realizada por un obispo titular, posiblemente designado y llamado de modo especial para ello. Se trata de Alonso de Castañeda⁵⁷, obispo de Libaria, abad de San Frutos, que lleva a cabo la visitación en 1513 como visitador general de la vicaria de Alba y Aliste en lugar del vicario, que es el chantre de Zamora Pedro Lopez⁵⁸. Desgraciadamente, la brevedad de la noticia documental —más interesada en registrar el estado material de la iglesia de San Bartolomé de Fornillos que en describir los promenores del encuentro— no permite discernir si esta intervención se relaciona o no con el ejercicio de labores propiamente episcopales.

⁵⁴ V. BELTRÁN DE HEREDIA, *op.cit.*, 444-446 y 458-469.

⁵⁵ Beltrán de Heredia (*Op. cit.*, III, 444 y 446, nota 3) menciona que actúa al menos durante un tiempo como auxiliar compostelano pasando después a ser juez conservador del arzobispo compostelano (quizás cesó como auxiliar a raíz de la elevación del arzobispo Alonso de Fonseca II al patriarcado de Alejandría). Cabe la posibilidad de que este prelado hubiese ejercido las pontificales en Santiago en 1512 a petición del cabildo: López Ferreiro (*Historia*, VIII, 18) y la referencia que cita de las Actas Capitulares (v. IV, fl 332v) refieren cómo en este año, el cabildo invitó al obispo de Croya -que según este autor habría venido como peregrino a la ciudad- a celebrar misa cantada en el altar del Apóstol Santiago. Aunque la grafía del pasaje documental no admite cuestionamiento parece lícito dudar que exista este obispo peregrino con lo que, en realidad, dicho documento se referiría al obispo de Troya, que es un personaje muy cercano al entorno fonsecano.

⁵⁶ Sobre este territorio véase F. J. PÉREZ RODRÍGUEZ, *El arzobispado de Santiago de Compostela en tierras de Zamora y Extremadura: el arcedianato de Reina y el vicariato de Alba y Aliste (ss. XIII-XIV)* en *Compostellanum*, 39, 3-4 (1994), 313-326.

⁵⁷ Eubel lo registra como Alonso de San Cebrián, O.P., nombrado en 1492, al que se permite ejercer pontificales en la ciudad y diócesis de Zamora (*op. cit.*, II, 177). Posiblemente se trate de la misma persona que habrá que identificar con el homónimo reformador de los dominicos de Castilla.

⁵⁸ AHDS, FG, Leg. 1262, n1 17

4. SEMBLANZAS BIOGRÁFICAS.

Fr. Gonzalo Afonso, O.P., obispo de Laodicea (1405-1442?).

Según Eubel, fue designado obispo de Laodicea por Benedicto XIII el 19 de octubre de 1405⁵⁹ aunque no hay noticia alguna en las fuentes que delaten su presencia en Santiago hasta 1414⁶⁰, cuando, a decir de López Ferreiro, habría llegado a la ciudad expulsado de su sede por el avance de los ejércitos turcos⁶¹, aunque quizás sea más factible pensar que hacia esta fecha fija su residencia en Santiago, quizás procedente de otra sede⁶². Dos años después, se documenta su actividad como *exsecutor das mandas em lugar do señor arçobispo de Santiago*⁶³, esto es, autorizando la apertura de testamentos, elaboración de traslados y sancionando judicialmente su ejecución. En un momento que al presente no puede precisarse, es nombrado por el arzobispo D. Lope de Mendoza administrador del monasterio de canónigos regulares de Santa María de Sar, situado en el entorno inmediato de la ciudad compostelana. Según C. Sánchez Rivera esta designación tendría su origen en una enfermedad del prior⁶⁴. El primer documento que data este hecho es de 1420 sucediéndose regularmente sus intervenciones hasta los años 40 de este siglo; al menos desde 1437 rige como prior comendatario los destinos del monasterio⁶⁵. Apenas hay más noticias que puedan encuadrarle en la vida compostelana. En 1422 cuando los compostelanos, organizados en hermandad desde 1418, se levantan contra el señorío arzobispal tienen lugar una serie de tumultos que llegan a amenazar la integridad de diversos establecimientos y personas eclesiásticas entre las que las fuentes mencionan explícitamente al monasterio de Santa María de Sar y a su administrador, Fr. Gonzalo Afonso: *algunos de ellos se encaminaron al priorato de Santa María de Sar, en busca del administrador apostólico de dicho priorato, el religioso varón Fr. Gonzalo, obispo de Laodicea, al cual querían matar. No habiendole hallado, después de recorrer todo el convento, le llevaron el breviario y los libros, y el trigo que tenían guarda-*

⁵⁹ C. EUBEL, *op. cit.*, I, 172.

⁶⁰ *loc. cit.*

⁶¹ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VII, 148.

⁶² Cabe pensar en un posible parentesco —que no ha podido documentarse— con el contemporáneo obispo orensano Pedro Afonso.

⁶³ *loc. cit.*

⁶⁴ C. SÁNCHEZ RIVERA, *El monasterio y templo de Santa María la Real de Sar*, Santiago de Compostela 1920, 48-49.

⁶⁵ *loc. cit.*; A. LÓPEZ FERREIRO, *loc. cit.*; AHDS, Fondo de San Martín Pinario, Serie Sar, Leg. 14, n.º 13.

dos los canónigos⁶⁶. Las constituciones sinodales de 1431, 1435 y 1436 lo citan como presente, no así las de 1439⁶⁷. Barreiro de VV. informa de su fallecimiento en 1442⁶⁸.

Fr. Vasco de Bitre, O.P., obispo de Sebaste (1442- ?)

A tenor del registro de *Oblationes*, la designación de este prelado tiene lugar el 28 de febrero de 1442, siendo ya entonces maestro en teología y concediéndosele con esta fecha facultad para ejercer pontificales en la ciudad y diócesis compostelana⁶⁹. En junio del año siguiente es nombrado administrador de las rentas del monasterio de San Xoán da Cova por Afonso Rodríguez —abado anciano y enfermo, según el documento— y los demás claustrales⁷⁰. A partir de este momento y hasta 1469 es factible encontrar con regularidad referencias a este prelado en la documentación compostelana. En 1448, vestido *de suas vestiduras sacras, et Pontificales segundo que perteesçen a obispo consagrado quando quer celebrar* consagra el altar de San Sebastián en la capilla de *Sancti Spiritus* de la catedral de Santiago y bendice la imagen de dicho santo que allí se colocará⁷¹. Está presente en el otorgamiento del testamento del arzobispo D. Álvaro de Isorna en septiembre de ese año⁷². Según López Ferreiro, habría ejercido las funciones pontificales durante la vacante que siguió a la muerte de este prelado y durante la administración apostólica de D. Rodrigo de Luna (7-4-1449 al 28-6-1451)⁷³ y seguramente también tras el fallecimiento de éste. Un

⁶⁶ Tomado del detallado memorial que el arzobispo, deán y cabildo remitieron al Papa sobre lo sucedido (A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VII, 36-39). Acerca de estos complejos y oscuros acontecimientos J. GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV*, La Coruña 1987, II, 43-46; A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: *El libro do Concello de Santiago*, Santiago 1992; A. LÓPEZ CARREIRA, *A cidade medieval galega*, Vigo 1999, 298-299.

⁶⁷ A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon*, I, 321, 323, 328 y 330.

⁶⁸ Desgraciadamente, la referencia que Sánchez Rivera da sobre este autor ha impedido localizar y verificar la veracidad del dato que ha sido repetido después por los demás autores (*op. cit.*, 49). El hecho de que la designación de Vasco de Bitre (febrero de 1442) mencione su facultad para ejercer pontificales en Santiago confirmaría la data de fallecimiento proporcionada por Barreiro aunque cabría la posibilidad de adelantarla al menos en algunos meses y retrotraerla al año anterior.

⁶⁹ C. EUBEL, *op. cit.*, II, 232.

⁷⁰ AHDS, Fondo de San Martín Pinario, Serie Sar, Leg. 14, n1 5. Si este nombramiento tiene lugar a instancia del arzobispo Mendoza (tal como afirma López Ferreiro en su *Historia*, VII, 149) no consta en el documento. Esta pequeña casa de regulares agustinos se sitúa en las cercanías de la ciudad de Santiago, junto al río Ulla. A pesar de haber sido anexionada al monasterio de Santa María de Sar a finales del siglo XV, el conjunto documental que ha llegado hasta nosotros en este fondo es bastante precario y no aporta mayor información sobre la labor de D. Vasco al frente de la institución.

⁷¹ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VII, 82; el testimonio notarial del acto *Ibid.* apéndice XXIV.

⁷² A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VII, apéndice XXV

⁷³ A. LÓPEZ FERREIRO, *Don Rodrigo*, 12.

documento en apariencia anodino otorgado por el arzobispo Luna —un trueque de propiedades— situa a Don Vasco como testigo, junto al secretario del prelado y a su alcalde mayor lo que podría indicarnos un cierto grado de pertenencia a la casa arzobispal⁷⁴. Durante el pontificado de este arzobispo, recibe varias comisiones pontificias: en octubre de 1456 para llevar a cabo la anexión del priorato de San Antoiño de Baiñas al monasterio compostelano de San Pedro de Fóra⁷⁵, ejecutada al año siguiente⁷⁶; poco después, es designado para prorrogar al canónigo Fernán Rodríguez de Leira la dispensa que le fue concedida a raíz de un incidente violento⁷⁷; y en 1457 para juzgar y absolver, junto con los obispos tudense y lucense, el delito de matrimonio consanguíneo cometido por Álvaro Páez de Sotomayor y María de Ulloa⁷⁸. En este mismo año, actúa exitosamente como procurador capitular en un proceso judicial contra Pedro Fernández Sochorro y su hijo sobre la propiedad de unas casas en San Pedro de Vilanova⁷⁹. Su actividad al frente de la abadía de San Xoan da Cova no puede documentarse hasta 1462 cuando Juan Arias del Villar, provisor del arzobispo Alonso de Fonseca II, teniendo en consideración los servicios prestados por D. Vasco anexiona a este monasterio el beneficio de San Pedro de Vilanova⁸⁰.

La última noticia referente a este prelado es de 1467, cuando el arzobispo Alonso de Fonseca II limita los poderes que le había conferido⁸¹. No debe interpretarse este documento aisladamente, como fruto de una indisposición entre ambos personajes, sino dentro de un contexto más amplio, el de las relaciones del arzobispo con los habitantes de su señorío. En este momento, el arzobispo ha sido desterrado de su ciudad por su más importante oficial seglar, el pertiguero mayor de la Tierra de Santiago, Bernal Yáñez de Moscoso, apoyado por los vecinos de Santiago y de otras villas del señorío arzobispal; el documento se otorga apenas unas semanas antes de que tenga lugar el levantamiento irmandiño⁸². La anulación de las competencias delegadas en su provisor y en el obispo de Sebaste tienen el efecto inmediato de paralizar todas aquellas actividades eclesiásticas directamente ligadas a la persona arzobispal —excepto las relacionadas con el ejercicio más básico y cotidiano de la justicia en los tribunales arzo-

⁷⁴ ACS, Tumbo E, fl 79v (15-11-1453).

⁷⁵ J. RIUS SERRA, *Regesto*, II, doc. n.º 2362. Editado en *Boletín de la Real Academia Gallega: Colección*, III, n.º LXXIV.

⁷⁶ M. LUCAS ÁLVAREZ, *El archivo*, II, regestos de San Pedro de Fóra, n.º 70, p. 786.

⁷⁷ J. RIUS SERRA, *op. cit.*, II, doc. n.º 2496.

⁷⁸ *Ibidem*, II, doc. n.º 3152.

⁷⁹ ACS, Carpeta de Documentos Sueltos 16, n.º 17.

⁸⁰ AHDS, Fondo de San Martín Pinario, Serie Sar, Leg. 13, n.º 7. A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia en el último tercio del siglo XV*, 30 ed. Vigo, 1968, 142.

⁸¹ ACS, Actas Capitulares, v. I, fl 19r.

⁸² Sobre estos acontecimientos, en detalle, J. GARCÍA ORO, *Galicia*, I, 311-316 y A. LÓPEZ CARREIRA, A., *Os irmandiños*, 20 ed. Vigo 1992.

bispales—. Esta circunstancia en una ciudad tan vinculada en esencia, pero también en su economía, al fenómeno de las peregrinaciones no deja de tener transcendencia.

Se desconoce, siquiera de modo aproximado, la fecha de defunción de este prelado que a tenor de lo dicho tuvo lugar con posterioridad a 1467. Eubel registra el nombramiento de su sucesor —que ejercerá como auxiliar en Coria y Plasencia— en 1475.

Alonso de Castilla, O.F.M., obispo de Berito (1497-1512).

Este franciscano habría recibido su nombramiento en el consistorio del 14 de julio de 1497 con facultad para ejercer en la ciudad y diócesis compostelana⁸³. Según López Ferreiro —que no aporta justificación documental— es hermano de Diego de Castilla, maestrescuela compostelano, y de Pedro de Castilla, canónigo también en esta iglesia; sería, por lo tanto, primo del arzobispo Fonseca III⁸⁴. Esta hipótesis lo sitúa como bisnieto del rey Pedro I de Castilla e hijo de Pedro de Castilla y de Beatriz Rodríguez de Castilla⁸⁵. Desconocemos, por el momento, el monasterio en el que profesó o en el que residía al ser ascendido a la dignidad episcopal.

La primera noticia sobre su presencia en tierras compostelanas es de 1497, cuando en noviembre consagra la iglesia del oratorio de San Antonio de Xobre en el Caramiñal⁸⁶. En agosto de 1500, visita la iglesia de San Martiño de Cores, dentro una ruta más amplia cumpliendo sus funciones de visitador general del arzobispado⁸⁷. Ambas son las únicas noticias que hacen referencia a su ejercicio como prelado auxiliar en Santiago.

Sí hay testimonio de su presencia en otros dos actos de gran transcendencia durante su pontificado: en 1509 es testigo de la entrada y posesión de Alonso de Fonseca III como arzobispo compostelano⁸⁸ y en 1510 asiste a la generosa donación que D. Gonzalo Fernández de Córdoba hace a la iglesia compostelana⁸⁹.

⁸³ *Op. cit.*, II, 105.

⁸⁴ La genealogía de este prelado en E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *El arzobispado de Santiago en tiempos de don Alonso II de Fonseca*, *Hispania Sacra*, XXX (1977), 190-195 y J. M. PITA ANDRADE, *Don Alonso de Fonseca y el arte del Renacimiento*, en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 13, fasc. 40 (1958), 176-179.

⁸⁵ Sobre esta familia y su genealogía véase D. ANDRÉS MARTÍNEZ, *La capilla funeraria de Alonso de Castilla, obispo de Calahorra, en Santo Domingo el Real de Madrid*, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 35 (1995), 294.

⁸⁶ R. M. BLANCO, *loc. cit.* Acerca del oratorio cf. J. GARCÍA ORO, *Galicia*, I, 206-208.

⁸⁷ AHDS, Fondo General, Leg. 1262, n1 25.

⁸⁸ ACS, Actas Capitulares IV, fl 190v. A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, VIII, 14.

⁸⁹ *Ibidem*, apéndice IV.

En 1505, recibe un breve apostólico que le encomienda juzgar el proceso pendiente entre el arzobispo y Rodrigo de Moscoso, conde de Altamira, sobre ciertas feligresías y su jurisdicción, fallando en favor del prelado⁹⁰.

Falleció en Santiago durante el año 1512, ya que en mayo de ese año la asamblea de canónigos ordena a Diego de Castilla y a Diego Rodríguez que hagan decir y celebrar las 3.000 misas que deja encargadas; también les manda que se hagan cargo de hacer poner un lucillo labrado en su sepultura, según corresponde a su estado⁹¹. Todo ello se pagaría con los 1.500 reales y valiosas alhajas que dejó a la Iglesia⁹².

Suero de Oca, O. Cist., arzobispo de Tarso (1495-1513).

Los datos sobre su nombramiento son, en el repertorio de Eubel, bastante confusos. Por un lado, un individuo llamado Suero habría accedido a la dignidad arzobispal de Tarso en febrero de 1495 reteniendo, con licencia pontificia, la abadía de San Estebo de Ribas de Sil⁹³, falleciendo en 1514 y siendo sucedido en el título por Jácome Álvarez; por otro, se consigna el nombramiento de Suero de Oca como obispo de Tiro en 1500, conservando la abadía de Santa María de Oseira e informa de su fallecimiento en 1509⁹⁴. La documentación consultada arroja dos nuevos datos: al menos desde 1496 Suero de Oca se titula arzobispo de Tarso⁹⁵ y su acceso al cargo de abad comendatario de Ribas de Sil tiene lugar en 1506⁹⁶. Visto todo ello, cabe pensar Don Suero habría sido nombrado prelado de Tarso en 1495-96, conservando el título hasta su fallecimiento en 1513⁹⁷.

Es este un personaje que, a la luz de sus biógrafos, adquiere rasgos casi legendarios⁹⁸ no sólo por su rocambolesca trayectoria vital sino también por la

⁹⁰ *Ibidem*; R. M. BLANCO, *loc. cit.* Este autor confunde los datos referentes a este asunto, ya que el abad de Mens -que él cita como contraria al prelado- es en realidad el primer juez delegado que, al ser recusado por una de las partes, será sustituido por Alonso de Castilla.

⁹¹ ACS, Actas Capitulares IV, fl 337v.

⁹² López Ferreiro parece haber consultado su testamento que no se encuentra allí donde dice dado que la referencia corresponde al de Diego de Castilla (*op. cit.*, VII, 376, nota 2 y *Galicia*, 196).

⁹³ *Op. cit.*, II, 246.

⁹⁴ *Ibidem*, 259.

⁹⁵ ACS, Cofradía de la Concepción, Tumbo 21, fl 104v-105r.

⁹⁶ E. DURO PEÑA, *El monasterio de San Esteban de Ribas de Sil*, Orense 1977, 73.

⁹⁷ Tomás de Peralta, profundo conocedor de la documentación de Oseira, afirma que ya empleaba el título de arzobispo de Tarso antes de ser abad por lo que la fecha de su nombramiento podría incluso retrasarse hasta 1485.

⁹⁸ A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia*, 196-197; J. GARCÍA ORO, *Don Suero*; J. GARCÍA ORO, *Documentos sobre don Suero de Oca, abad de Oseira y arzobispo de Tarso*, en *Liceo Franciscano*, 20

oscuridad de las noticias procedentes de la primera parte de su vida; buena parte de ellas, se fundamentan en la obra de Fr. Felipe de la Gándara sin que hasta el momento la documentación conocida haya permitido contrastar su veracidad. Dado que su figura ha sido objeto de la atención de varios investigadores se reseñarán aquí únicamente las cuestiones más significativas.

Duro Peña afirma que es hijo de Álvaro de Oca, abad de Celanova; para García Oro —que sigue a de la Gándara— descendería de Álvaro de Oca, señor de esta casa; Tomás de Peralta informa simplemente de su pertenencia a la estirpe de los Oca, señores también de Celme. El único dato seguro a este respecto es un documento aducido por Duro Peña en el que al conferírsele el deanato orensano se le dispensa del *defectu natalium*. Según estos autores, heredó el mayorazgo de los Oca, casándose en dos ocasiones, primero con María Gómez de Sotomayor —hermana del mariscal Suero Gómez, señor de Lantaño— y con Eugenia de Deza —de esta unión saldrían sus dos hijos. En 1477, como uno más de los actos bélicos acometidos durante la guerra con Portugal⁹⁹, el arzobispo Fonseca —decidido partidario de la causa isabelina— despojó a Don Suero de su casa y llevó consigo a doña María Gómez de Sotomayor, que falleció poco después. Mientras, D. Suero huyó a Ourense donde acabó rehaciendo su vida. Fallecida su segunda esposa, entró en el monasterio de Oseira como monje. Según Peralta, fue elegido abad de esta casa en febrero de 1485, tras la muerte de su antecesor.

Pronto comenzó una larga batalla por la recuperación del dominio efectivo de los bienes del monasterio, tomados y disfrutados por los caballeros locales¹⁰⁰, dotándose para ello de los correspondientes documentos pontificios y reales (confirmados varias veces posteriormente) y llevando a cabo los trámites oportunos¹⁰¹. Indudablemente consiguió recuperar —no sin violencia— el control de una parte del patrimonio secuestrado ya que surgieron pronto acusaciones de irregularidad y nepotismo en la gestión de éstos¹⁰².

época, 73-75, XXV (1972), 1-21; T. PERALTA, *Fundación, antigüedad y progresos del imperial monasterio de Nuestra Señora de Osera, de la orden del Cister*, Madrid 1677, 277-282; E. DURO PEÑA, *op. cit.*, 73-74.

⁹⁹ Sobre el desarrollo de estos acontecimientos en Galicia, donde una parte de la nobleza apoyó decididamente la posición portuguesa J. GARCÍA ORO, *Galicia*, I, 323-330.

¹⁰⁰ La situación de los monasterios gallegos y, en especial de Oseira, en J. GARCÍA ORO, *Galicia*, v. I, pp. 409-428.

¹⁰¹ Esta tarea la continuará todo a lo largo de su mandato como abad ya que todavía en 1512 Julio II comisiona al arcediano de Búbal, al tesorero y al chantre de Ourense para que se devuelvan al monasterio bienes enajenados y mal aforados (M. J. PORTELA SILVA; M. GARRIDO; M. ROMÁN, *Reperitorio para las escrituras antiguas del Archivo Bajo. Catálogo del archivo monacal de Oseira en 1629*, Santiago 1993, 27; el documento en J. GARCÍA ORO, *Documentos*, 18-19).

¹⁰² Según Peralta —al que sigue puntualmente García Oro—, presentó querellas contra los condes de Altamira y Ribadavia, el marqués de Astorga y Luis Villamarín. Véase en la obra de García Oro *La*

En 1487 es comisionado para llevar a cabo la recaudación del subsidio y décima concedida a los reyes para la campaña granadina y a raíz de ello se ve envuelto en un ruidoso proceso con el clérigo Gonzalo de Cervela del que saldrá, previa apelación en corte romana, absuelto¹⁰³.

En 1496, como prelado de Tarso, preside las honras fúnebres realizadas en Santiago en memoria de Diego de Acevedo, hijo del arzobispo Alonso de Fonseca, fallecido en el ataque francés a la fortaleza de Salsas¹⁰⁴. De 1498-99, data su primer enfrentamiento documentado con los reformadores del monacato gallego¹⁰⁵.

En 1506, al vacar la abadía de San Esteban de Ribas de Sil, la solicita para sí iniciando así un nuevo desencuentro con los agentes de la reforma monástica que presenta dos fases bien diferenciadas. Primero, Don Suero intenta ejecutar su derecho a la abadía, llegando incluso a recurrir a la violencia¹⁰⁶, más tarde aceptará un arbitraje cuya decisión será también de complicada ejecución al acusarse mutuamente las partes de incumplir lo prometido. Finalmente, en 1511 el arzobispo de Tarso se compromete a renunciar a esta abadía a cambio de la abadía comendataria de San Pedro de Dozón —anexa a San Paio de Antealtares— y una renta vitalicia de 25.000 maravedíes¹⁰⁷.

A estos cargos se une, desde 1508, el decanato orensano, también disfrutado en encomienda. Es un beneficio de gran importancia por sus rentas y por las prerrogativas que conlleva tanto en el ámbito catedralicio como en el diocesano —sobre todo al estar encomendada la sede orensana en estos años a varios

reforma, (documento n1 316), el relato de un asalto al monasterio llevado a cabo por miembros del ejército del gobernador del reino de Galicia.

¹⁰³ La sentencia de los jueces delegados apostólicos dados por Inocencio VIII fue dada en ese mismo año (M. J. PORTELA SILVA; M. GARRIDO; M. ROMANÍ, *Repertorio*, 27)

¹⁰⁴ ACS, Cofradía de la Concepción, Tumbo 21, fl 104v-105r.

¹⁰⁵ Don Suero ataca a una comitiva de monjes que llevan custodiada a una monja fugitiva. Gracias a esta emboscada la religiosa recupera su libertad (J. GARCÍA ORO, *Don Suero*, 54). Sobre la reforma del monacato gallego cf. J. GARCÍA ORO, *La reforma*, 45-42 (este episodio en p. 53).

¹⁰⁶ Parece que Don Suero presentó pleito sobre sus derechos a la abadía que le fue sustanciado al menos en primera instancia favorablemente, estando aún pendiente en la Real Audiencia del reino de Galicia en 1509 (E. DURO PEÑA, *op. cit.*, 74). Si bien la documentación es incompleta puede reconstruirse a grandes rasgos este conflicto: en 1506, el rey ordena al gobernador del reino de Galicia que se de posesión de la abadía al arzobispo de Tarso (J. GARCÍA ORO, *Documentos*, 7); el mismo día Julio II dispone la reforma de Ribas de Sil y su incorporación a la congregación de San Benito de Valladolid (*Ibidem*, 5-6); el rey anula su orden anterior y da a sus agentes en Galicia orden de apoyar la reforma mientras se resuelve el asunto (*Ibid.*, 7-8); en junio de 1507 —según Duro Peña— el abad de Oseira asalta Ribas de Sil con objeto de ejecutar su derecho (*Ibid.*); hacia 1509, merced a otro encuentro violento, es condenado a dos años de destierro del reino de Galicia y una multa de 2.000 castellanos —sentencia que ignora— por lo que la reina Doña Juana comete el asunto a su gobernador de Galicia (*Ibid.*, 8).

¹⁰⁷ Los documentos en *op. cit.*, 9-13 y J. GARCÍA ORO, *La reforma*, doc. n1 474.

obispos irresidentes¹⁰⁸. En el transcurso de estos años surgieron desavenencias —según parece bastante fuertes y con las habituales amenazas de censuras— con el provisor que rige el día a día de la diócesis, fruto en buena medida de la doble condición de éste¹⁰⁹ —que es canónigo y representante episcopal—; la acusación más interesante formulada por el provisor —desde el punto de vista de estas líneas— es la de no respetar el derecho en lo referente a la vestimenta que conviene a Don Suero como monje y prelado, de ella defiende con estas palabras: *yo trahigo el avito que deuo traher e vestiduras que estan conformes a mi horden e dignidad*¹¹⁰. Como deán y abad —quizás también como prelado auxiliar— estuvo presente en el sínodo diocesano celebrado en 1510¹¹¹. No hay noticia de que durante este período hubiese ejercido como obispo auxiliar en la diócesis orensana; sin embargo, dada la prolongada ausencia de los preladados ordinarios parece factible pensar que, junto con Rodrigo de San Xés, llevaría a cabo al menos ocasionalmente estas funciones.

A pesar de todas estas tribulaciones, el arzobispo Oca parece haber seguido muy de cerca los negocios de Oseira ya que aparece como presente y otorgante en bastantes contratos concertados por la abadía¹¹².

Su actividad como auxiliar compostelano se reduciría, según los datos, a episodios esporádicos. Como ya se ha dicho, estuvo presente en las celebraciones llevadas a cabo a la muerte de Diego de Acevedo en 1496; López Ferreiro sitúa este acontecimiento en 1503 sin aportar referencia documental, lo que induce a pensar en un error de este autor o bien en una confusión, existiendo en esta fecha otra intervención que, por el momento, no puede precisarse. Sí es segura su presencia, seguramente puntual, en 1512, cuando el cabildo catedralicio —embarcado en un complicado proceso sobre la provisión de una canongía— está privado de entrar en la catedral; dado que es Año Santo la afluencia de peregrinos importante, la corporación decide llamar a varios preladados. Uno de ellos será Suero de Oca¹¹³.

¹⁰⁸ Sobre las dignidades de la iglesia orensana E. DURO PEÑA, *Las antiguas dignidades de la catedral de Orense*, en *Anuario de estudios medievales*, 1 (1964), 289-332. Tras el traslado de Diego de Fonseca a Coria en 1496 fueron designados preladados orensanos Antonio Pallavicino Gentili, Luis de Aragón, Pedro Isuelles y Rijolis y Orlando della Rovere.

¹⁰⁹ Varios episodios de esta querrela son conocidos a través de sendos documentos en los que Suero de Oca expone con claridad sus acusaciones respecto al provisor Gabriel Botello (1511): no respeta la disciplina capitular, es público concubinario, no actúa correctamente en servicio del prelado y su iglesia,... (J. GARCÍA ORO, *Documentos*, 13-14).

¹¹⁰ J. GARCÍA ORO, *Don Suero*, 69.

¹¹¹ A. GARCÍA Y GARCÍA, *op. cit.*, Synod. Aur., 143.

¹¹² M. J. PORTELA SILVA; M. GARRIDO; M. ROMANÍ, *Repertorio*, pp. 35, 54-55, 76, 89, 90, 107, etc.; E. DURO PEÑA, *Catálogo de los documentos privados en pergamino de la catedral de Orense (888-1554)*. Orense, 1973. doc. n.º 5113, 5115, 5118, 5143, 5145, 5155, 5157, 5170, 5171, 5172, etc.

¹¹³ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, v. VIII, 18.

Tampoco existe acuerdo entre los diferentes autores en lo referente a la fecha de su muerte. El *Repertorio para las escrituras antiguas del archivo bajo* del monasterio de Oseira —compuesto en 1629— que contiene, además del inventario del archivo un abadologio, pone el fin de su mandato —por fallecimiento— en 1514. Sin embargo, la real cédula que ordena la entrega del monasterio a la congregación reformada del Císter menciona explícitamente que D. Suero ya ha fallecido al día de la data (20-10-1513)¹¹⁴; es este, pues, el dato que debe tomarse como referencia.

Rodrigo de San Xés, O. Cist., obispo de Laodicea (1501-post. 1520).

Su ascenso al episcopado tiene lugar, según Eubel, el 21 de abril de 1501¹¹⁵, permitiéndole retener la abadía de San Clodio do Ribeiro de Avia.

La carrera monástica de Fr. Rodrigo está plenamente documentada en sus grandes rasgos. En 1453, es monje en el monasterio de Celanova, donde actúa como notario; ejerció este cometido durante años, simultaneándolo en dos períodos con el de prior (1462-63 y 1472-78). Entre 1479 y 1484 fue, también, prior de Santa María de Ribeira y desde abril de 1486 de San Pedro de Rocas donde se testimonia su actividad hasta el año siguiente¹¹⁶. Entre noviembre de 1487 y marzo de 1489 ingresa en el monasterio de San Clodio do Ribeiro, llegando a ser su abad, cargo que mantendrá hasta su renuncia en 1520. Un buen número de documentos registra su regular permanencia en San Clodio¹¹⁷. Su mandato en esta casa merece, según nuestros datos, un balance positivo: anexión del pequeño monasterio de San Miguel de Bóveda, realización de obras en San Clodio, construcción de un puente sobre el Avia cerca de la abadía junto al que se aglutinó una pequeña población, realización de una feria franca a celebrar el día de San Marcos¹¹⁸. Según Lucas Álvarez y Duro Peña en 1517 continúa siendo abad, si bien el monasterio está administrado por Juan

¹¹⁴ J. GARCÍA ORO, *Documentos*, 19-20.

¹¹⁵ *op. cit.*, v. II, 172.

¹¹⁶ Sobre este monasterio cf. E. DURO PEÑA, *El monasterio de San Pedro*; en las páginas 78-79 se encontrará una breve reseña biográfica de este personaje.

¹¹⁷ E. DURO PEÑA, *Catálogo*, doc. n.º 5192, 5209, 5234, 5243, 5245, 5249, 5312, etc.; M. LUCAS ÁLVAREZ, *El monasterio de San Clodio do Ribeiro en la Edad Media: estudio y documentos*, Santiago 1996; datos biográficos en 52-53; documentos 606 en adelante. Este autor en su regesta de documentos perdidos atribuye a este abad uno datado en 1486 (registro n.º 365, p. 802) esta atribución se contradice con los datos que aporta en el abadologio así como con los testimonios de su presencia en San Pedro de Rocas por lo que cabe atribuir la datación publicada a un error tipográfico.

¹¹⁸ *op. cit.*; E. DURO PEÑA, *Catálogo*, doc. n.º 5374.

de Millara¹¹⁹. En 1520, renunció a su cargo en favor de Alonso de Seoane, su sobrino y abad de Vieite¹²⁰, siendo ésta la última noticia que sobre él tenemos. Según testimonios tardíos, habría sido enterrado en la iglesia del monasterio, en la entrada.

Su actividad como prelado está, en cambio, muy difuminada a causa de la escasez de noticias disponibles. En Ourense, consagró en 1515 el altar mayor de la catedral. En Santiago, es llamado en 1512 por el cabildo para officiar misas en la catedral¹²¹ recibiendo por ello la remuneración correspondiente¹²² e interviene como juez en el tortuoso pleito entre el arzobispo y el monasterio de San Martiño Pinario sobre el derecho del primero a visitar el monasterio¹²³.

Jácome Álvarez, O.S.A., arzobispo de Tarso (1514-1536).

Ascendió al episcopado el 4 de agosto de 1514, con facultad para ejercer como sufragáneo compostelano y reteniendo el priorato de Santa María de Sar¹²⁴.

La noticia más antigua de su biografía lo sitúa como beneficiado racionero (porcionero) de la catedral compostelana en 1499 al que el cabildo permite contar como presente en el coro mientras estudia música con Juan de León¹²⁵. Tres años después, se le asigna una renta de 3.000 maravedíes para que enseñe a aquellos beneficiados que así lo deseen¹²⁶. En 1503, toma en arriendo junto a Jácome Álvarez *el viejo*, capellán de San Andrés, y posiblemente pariente suyo, unas casas en Santiago¹²⁷. A finales de 1504 o en los primeros días del año siguiente, su tío Gómez de Canaval¹²⁸, prior de Santa María de Sar, renuncia al priorato en favor de Jácome pero, dado que los canónigos eligieron por votación a Juan Calviño, no podrá tomar posesión inmediata de

¹¹⁹ El primer documento en el que se le menciona como tal es, sin embargo, de 1510. Millara, canónigo orensano y administrador perpetuo del monasterio, será quien otorgue los documentos si bien esporádicamente reaparece Don Rodrigo (E. DURO PEÑA, *Catálogo*, n1 5640, 5655, 5672, 5735).

¹²⁰ S. EIJÁN, *Historia de Ribadavia y sus alrededores*, Madrid 1920, 324.

¹²¹ Aunque no ha sido posible encontrar en las actas capitulares la noticia referida por López Ferreiro, parece evidente que la identificación que él hace del obispo de San Clodio con Suero de Oca es errónea (*Historia*, v. VIII, 18; *Galicia*, 197).

¹²² A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, v. VIII, 18, nota 2. ACS, Actas Capitulares IV, fl 332v.

¹²³ ACS, Leg. 295, fl 318.

¹²⁴ C. EUBEL, *op. cit.*, v. III, 309. Toma posesión al año siguiente AHDS, Fondo de San Martín Pinario, Serie Sar, Leg. 14, n1 16.

¹²⁵ C. SÁNCHEZ RIVERA, *El monasterio*, 55. Juan de León enseña en Santiago al menos desde 1480 cuando el cabildo contrata sus servicios (M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *La institución*, v. II, fl 277v, 286r).

¹²⁶ *Ibidem*

¹²⁷ AHDS, Fondo de San Martín Pinario, Serie Sar, Leg. 16, n1 21.

¹²⁸ Breves notas biográficas sobre este personaje, también llamado Gómez González de Canaval, en A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia*, 138-139

este cargo¹²⁹. Para asegurar su posición, llega a un acuerdo urgente con Alonso de Fonseca, futuro arzobispo, que posiblemente también pretendía el beneficio: ambos solicitarán al Papa la concesión del priorato para Jácome Álvarez y enviarán mensaje al candidato de los canónigos —que está en Roma gestionando su nombramiento— para que renuncie a sus pretensiones; a cambio, Fonseca recibirá una pensión vitalicia equivalente a la tercera parte de los ingresos del monasterio de Sar —siempre y cuando D. Alonso no abandone el estado clerical ni sea ascendido a obispo o arzobispo¹³⁰. Dado que en 1508, se intitula y ejerce como prior, cabe pensar que tales medidas tuvieron el efecto deseado. En efecto, en septiembre de este año, Jácome Álvarez otorga un curioso documento dirigido al rey en el que le comunica que, aunque ha sido nombrado prior vitalicio por el Papa, reconoce el derecho real a la presentación de este beneficio y se compromete a que sea respetada la facultad regia cuando el priorato quede libre a su muerte¹³¹. El corpus documental del monasterio de Sar conserva varios documentos elaborados bajo su mandato, generalmente relacionados con la administración económica de la institución¹³². Durante su mandato se secularizó el monasterio de canónigos que dirige¹³³.

Olvidando lo escrito al rey, renunciará en 1526 al priorato de Sar en favor de su sobrino Juan Álvarez —por entonces residente en el estudio salmantino— para lo que ha conseguido la pertinente licencia pontificia¹³⁴. Falleció en 1436 en Santiago, aunque otorgó su testamento un año antes; en él deja copiosas mandas a sus fámulos, a diversos monasterios y cantidades importantes para la elaboración de obras artísticas en iglesias pertenecientes al monasterio¹³⁵, ordena también ser enterrado *en un monumento e sepultura que yo hize questa junto cabe otra sepultura en que jaze sepultado don Gomez Gonçalez de Canabal, mi señor tío*¹³⁶.

No consta mención alguna de su actividad como prelado en la iglesia compostelana, sin embargo, dado que el arzobispo Fonseca reside durante estos años prácticamente de modo continuo en Salamanca, parece pertinente suponer que existió.

¹²⁹ C. SÁNCHEZ RIVERA, *loc. cit.*

¹³⁰ AHDS, Fondo de San Martín Pinario, Serie Sar, Leg. 14, n1 13. Este documento se otorgó el primero de febrero de 1505, lo que induce a pensar que, contrariamente a lo hasta ahora creído, la renuncia al priorato que hace Gómez de Canabal debió tener lugar con cierta anterioridad a esta fecha.

¹³¹ AHDS, Fondo de San Martín Pinario, Serie Sar, Leg. 14, n1 14.

¹³² AHDS, Fondo de San Martín Pinario, Serie Sar, Leg. 14.

¹³³ A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia*, 179.

¹³⁴ AHDS, Fondo de San Martín Pinario, Serie Sar, Leg. 14, n1 19.

¹³⁵ *Ibidem*, n1 22.

¹³⁶ Este monumento que se conserva en su lugar original presenta la imagen de Don Jácome ataviado con sus vestiduras pontificales. Ha sido estudiado en X. M. GARCÍA IGLESIAS (dir.), *Santiago de Compostela*, Laracha 1993, 223-224 (fotografía en p. 214).

Pedro de Soto, obispo de Trípoli (1519-1534?).

Siendo juez de Villestro y, por lo tanto, dignidad del cabildo compostelano, accedió el 13 de marzo de 1519 al episcopado de Trípoli¹³⁷. Es este el punto culminante de una larga carrera al servicio de la Iglesia de Santiago y, muy especialmente, de los arzobispos Fonseca que constituye, a su vez, un buen ejemplo de las posibilidades «profesionales» y personales que esta sede puede proporcionar a un clérigo con evidentes capacidades. Pertenece a la *familia* del arzobispo D. Rodrigo de Luna, según consta en la sepultura que para guardar sus restos mandó construir Pedro de Soto en Padrón¹³⁸. En 1464 era ya canónigo de Santiago¹³⁹ y, dado que en la documentación anterior a 1460 no se ha encontrado constancia de su pertenencia a esta institución, cabe pensar que accedió a ella ya en tiempos de los arzobispos Fonseca I (1460-62) o II¹⁴⁰. Du-

¹³⁷ C. EUBEL, *op. cit.*, v. III, 319.

¹³⁸ M. CENDÓN FERNÁNDEZ, *El sepulcro del arzobispo compostelano don Rodrigo de Luna en Iria Flavia en Cuadernos de estudios gallegos*, 43, fasc. 109 (1997), 203-220.

¹³⁹ En este año es, además, vicario del deán Diego de Tamaño (ACS, Leg. 699C, fl 52r-58v y M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *La institución*, v. I, fl 3v y ss.)

¹⁴⁰ Lo cierto es que la trayectoria profesional de este individuo se desarrolla a lo largo de unos 70 años. Surgen, por ello, dudas razonables acerca de la existencia de dos personas contemporáneas con el mismo nombre. De ser así, la recepción del más joven de ellos como canónigo y la defunción del mayor necesariamente habría sido registrada en las actas de esta institución. Puesto que existen ciertas lagunas en esta serie archivística no puede excluirse esta posibilidad. Sin embargo, hay que tener en cuenta es que la sepultura del arzobispo D. Rodrigo de Luna menciona explícitamente su condición de cardenal de Santiago y lo cierto es que en 1519 —cuando asciende al episcopado— es juez de Villestro; esta es una dignidad que en la jerarquía capitular se encuentra por encima del cardenalato por lo que es factible pensar que renunciase a la prebenda cardenalicia para aceptar al judicatura que, gozando de mayor preeminencia y renta, supone en esta época menores obligaciones personales (M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *La institución*, v. I, pp. 86-93). Movimientos de este tipo se registran con frecuencia a lo largo del siglo XV ya que no todas las prebendas disfrutaban de las mismas rentas. Otro argumento a valorar es su no presencia como testigo de ninguna de las partes en el proceso conocido como «Pleito Tavera-Fonseca» en el que se discute la posible incuria de los arzobispos Fonseca II y III en la custodia y rehabilitación de las fortalezas de la mitra compostelana; en él son citadas a declarar muchas personas de todas las edades y condición, testigos directos o indirectos de la revuelta Irmandiña y de las guerras nobiliarias posteriores. Las deposiciones testificales tienen lugar hacia 1526 y en ellas participan, incluso, hijos o parientes cercanos de aquellos que vivieron tales acontecimientos (A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Las fortalezas de la Mitra Compostelana y los Irmandiños*, Santiago de Compostela 1984). Ningún Pedro de Soto no es llamado a exponer su versión de los hechos. Esto puede interpretarse de dos maneras: o bien éste no pudo declarar —quizás por enfermedad o por su avanzada edad— lo que apoyaría la teoría de la existencia de un único personaje con este nombre o bien se consideró que su testimonio no aportaría nada nuevo al derecho de ninguna de las partes. Teniendo en cuenta que son interrogados personajes del *staff* fonssecano o del entorno cercano independientemente de su edad, como son Joaquín de Auñón —canónigo muy cercano a Fonseca III, pero que llega a Santiago a principios del siglo XVI— o Fernando de la Torre *el joven* -pariente en grado desconocido de un homónimo canónigo secretario de Fonseca II-, parece difícil creer que los abogados de ambas partes hubieran decidido prescindir conscientemente de la aportación de un Pedro de

rante años sirvió a esta iglesia como uno más de los miembros del cabildo arrendando tenencias, recibiendo poderes para las más diversas actividades, ejerciendo oficios, etc¹⁴¹. Su perfil crece considerablemente en los años ochenta, cuando la ausencia obligada del arzobispo Fonseca II de Santiago motiva el fortalecimiento de sus oficiales locales más importantes. Desde este momento, Pedro de Soto ejercerá con frecuencia y durante largos períodos como provisor y vicario del prelado¹⁴² mostrándose en todo momento como persona eficaz, expeditiva y muy combativa en defensa de los derechos de la mitra¹⁴³.

Bachiller en decretos, es contratado en 1505 por el cabildo para que colabore en la defensa de sus intereses¹⁴⁴. Su vinculación al arzobispo Fonseca II parece estrecha: durante muchos años fue su provisor y vicario, es él quien le representa en 1507 cuando Fonseca III toma posesión —por procurador— de la iglesia compostelana¹⁴⁵ y a quien da poder para posesionarse de ella en su nombre cuando, al ser promocionado el prelado a Patriarca de Alejandría, se le permite conservar su derecho a la sede compostelana *in eventum vacationis*¹⁴⁶.

Soto, provisor y juez de Vilvestro, aunque fuese persona relativamente joven y no hubiese vivido los acontecimientos más antiguos de primera mano puesto que, en cambio, sus conocimientos de la administración arzobispal durante el mandato de Fonseca III serían importantes.

¹⁴¹ Sería imposible, por la necesaria limitación de estas páginas, relatar con prolijidad los pormenores de su vida capitular que se encuentra detallada en los correspondientes volúmenes de la serie *Actas Capitulares del ACS*.

¹⁴² Su actividad comienza a decaer precisamente hacia 1512, fallecido el entonces Patriarca de Alejandría. En este momento se acelera el proceso de renovación de los puestos fundamentales de la administración compostelana que inicia Fonseca III, si bien lentamente, cuando accede a la sede.

¹⁴³ En 1497, sustenta la posición arzobispal —excomulgando a todos y encarcelando a los cabecillas— contra los vecinos del alfoz de Muros que se niegan a pagar las alcabalas debidas al prelado (AHDS, Fondo General, Leg. 70A, fl 51 y ss.). Dos años después, planta cara a los compostelanos que desafiando a la costumbre y al señorío arzobispal se niegan a pagar el servicio debido al prelado (A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, v. VII, 309); en 1501, será contra el duque de Albuquerque que cuestiona el señorío arzobispal en la villa de Ledesma (AHDS, Fondo General, Leg. 6, fl 12r-28v). Es él el que en 1502 excomulga a los benedictinos de San Martiño Pinario y, de rebote, a todos los reformados de esta orden en Galicia (ACS, Leg. 282, 1, 80r). Otras intervenciones de relevancia en ACS, Leg. 282, 2, 241 y Leg. 295, fl 318r; AHDS, Fondo General, Leg. 93, 2, 61.

¹⁴⁴ ACS, *Actas Capitulares IV*, fl 5r. Recibiría a cambio una gratificación de 3.000 maravedíes viejos. El cabildo contrata con frecuencia abogados con la finalidad de asesorarse en los diversos procesos y procedimientos a seguir para salvaguardar su patrimonio. La representación ante los tribunales es ejercida por los procuradores generales elegidos anualmente o por aquellos especialmente designados. Según una carta que Diego de Muros —entonces obispo de Mondoñedo— escribe a su provisor Martín de Rianxo, Pedro de Soto tendría un hermano que ejerce también el oficio de las leyes (A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, v. VIII, apéndice II). Este mismo documento incluye fuertes acusaciones sobre los métodos expeditivos empleados por el provisor Soto.

¹⁴⁵ AHDS, Fondo General, Leg. 219-1

¹⁴⁶ *Ibidem*. La sucesión de ambos prelados, entre los que se intercala un tercero (Pedro Luis Borja) presenta evidentes síntomas de excepcionalidad. Fonseca II es proveído del patriarcado de Alejandría con derecho a suceder a su hijo en Santiago si este fallece o es promocionado con anterioridad a su muerte.

Iglesia en Galicia
Hispania Sacra 54 (2002)

Con Fonseca III, quizás por su avanzada edad, su participación en los asuntos de gobierno va progresivamente declinando. Aún así, acude junto a otros representantes compostelanos al V Concilio de Letrán¹⁴⁷. Quizás como gratificación a su dedicación es ascendido al episcopado de Trípoli en 1519. Del período que media entre este nombramiento y su fallecimiento hacia 1533-34, únicamente sabemos que fue llamado por el cabildo para ejercer pontificales tras la vacante ocasionada por el traslado del arzobispo Fonseca III a Toledo¹⁴⁸. Muy posiblemente, esta encomienda es continuación de una actividad desarrollada con anterioridad en esa línea ya que —como ya se ha dicho— las presencias del arzobispo Fonseca III en Santiago durante esta época fueron esporádicas.

5. NOTICIAS SOBRE OTROS PRELADOS

La bibliografía y los documentos referentes al período aportan diversas informaciones sobre la presencia de este tipo de obispos en Santiago; en algunos casos, se trata de atribuciones erróneas en otros datos no respaldados por la documentación consultada.

K. Eubel cita entre los obispos de Berito a Diego de Castilla, maestrescuela compostelano pero no hay documentación alguna en los archivos compostelanos que apoye su noticia¹⁴⁹. Este autor, que en este caso toma sus datos del denominado *Schedario Garampi*, no menciona su apellido aunque la indicación de que se le permite retener la maestrescolía compostelana permite identificarlo con Diego de Castilla. Este beneficiado será proveído de una canonjía en 1466¹⁵⁰ que posteriormente dejará para ocupar la dignidad de maestrescuela¹⁵¹ hasta su muerte en hacia 1521 pero, dado que según Eubel, este prelado habría fallecido en 1497, siendo sucedido por Alonso de Castilla, su consagración episcopal debe ser puesta en duda al no existir ningún otro dato que la avale.

Como canónigo y después como dignidad, Don Diego es un activo y asiduo participante en la vida capitular por ello, su ascenso a la categoría episcopal habría sido de algún modo reseñado en el corpus documental de la corporación. Del mismo modo, tanto su testamento como la lápida que adorna su

¹⁴⁷ N. MINNICH, *The participants at the fifth lateran Council*, en *Archivum Historiae Pontificiae*, 12 (1974), 157-206.

¹⁴⁸ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, v. VIII, 83.

¹⁴⁹ La vida de este canónigo está bastante bien documentada gracias a su temprano ingreso en el cabildo catedralicio como familiar del arzobispo Fonseca y su asidua participación en la vida capitular (ACS, Actas Capitulares, v. I-VI). Breves notas biográficas en A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia*, 198 y 258.

¹⁵⁰ ACS, Actas Capitulares, v. I, fl 12r.

¹⁵¹ *Ibidem*, fl 120v.

magnífico sepulcro en la catedral compostelana, ignoran al completo esta cuestión¹⁵². Es necesario, pues, creer en algún error bien en los datos tomados por Eubel bien en los de Garampi.

Igualmente, López Ferreiro menciona la existencia de un Roy Ares de Bendaña, obispo de Laodicea en 1452¹⁵³, el documento que aduce no ha podido ser localizado ni ninguna otra referencia documental a este hecho.

En cambio, sí habría que añadir a este elenco a otros personajes: Fr. Juan Pastor, obispo de Granada, administrador del monasterio de San Martín Pinario de Santiago entre 1480 y 1482, del que no hay noticias que haya ejercido pontificales en esta diócesis¹⁵⁴ y a Bernardino de Carvajal, patriarca de Jerusalén, que es admitido como canónigo de Santiago el 10 de noviembre de 1518¹⁵⁵, aunque esta prebenda no es sino uno más de los beneficios que este cardenal acumula.

¹⁵² A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia*, 148 y 258.

¹⁵³ *Historia*, v. VII, 149.

¹⁵⁴ M. LUCAS ÁLVAREZ, *El archivo*, documentos n1 496-500, 503, 507.

¹⁵⁵ ACS, Actas Capitulares v. V, fl 281r-281v